

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 6755/13**

**INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA PROVISION, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.-**

**DICTAMEN ALG N° 153 / 13.-**

1

**Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 41.

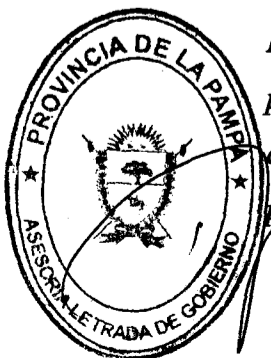
Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio suscripto el día 10 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad; el cual fuera ratificado por Decreto N° 587/13.

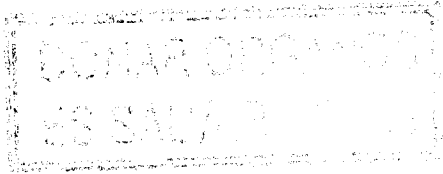
El Convenio celebrado tiene por objeto comprometer a las partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del Código Penal y de los artículos 30, 31, 168 a 170, y 172 a 174 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

A dicho fin el citado Organismo Nacional asignará a la Provincia la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$10.854.00), comprometiéndose ésta última a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción.

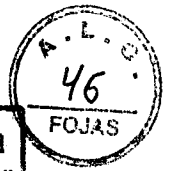
Al respecto, desde el punto de vista de la técnica legislativa, y teniendo en cuenta las partes que celebran el Convenio en análisis, como así también el acto administrativo por el cual el Señor Gobernador ratifica el convenio celebrado; se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 1° del mismo por el siguiente texto, a fin de dotarlo de la claridad y precisión que el mismo requiere:

*"Apruébase el Convenio, suscripto el día 10 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente ley y fuera ratificado por Decreto N° 587/13, a los efectos de implementar mecanismos efectivos de asistencia a condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos del los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del Código*





"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 6755/13

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA PROVISION, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.-

**DICTAMEN ALG N° 153 / 13**

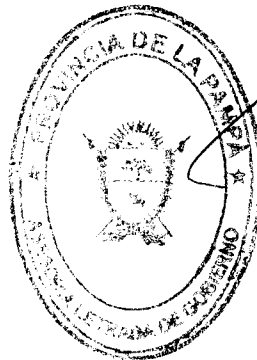
2

*penal y de los artículos 30, 31 y 174 de la Ley N° 24.660 – Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad-, por lo cual el citado organismo nacional asignará a la Provincia la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO (\$ 10854.00)".*

El convenio rubricado encuadra en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, sin perjuicio de advertir el plazo transcurrido entre la firma del convenio y el proyecto de ley; este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 OCT 2013**



1  
DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA